

DECRETO N° 3299.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Derógase el Decreto N° 3296 de fecha 27 de julio de 2015.

Artículo 2° - De acuerdo a lo que establece el Art. 301 Inciso 2) de la Constitución de la República, autorízase a la Intendencia Departamental de Lavalleja a solicitar al Banco República Oriental del Uruguay la apertura de una línea de crédito de \$ 120:000.000 (pesos uruguayos ciento veinte millones) destinados a cubrir necesidades financieras de corto plazo, tales como adquisición de materiales, insumos y otros gastos generales de administración y suministro de servicios; y necesidades de mayor plazo como compra de maquinaria, financiamiento de obras, apertura de cartas de créditos, etc., para el presente período de gobierno, en las condiciones establecidas en estos antecedentes.

Artículo 3° - Deberán preverse en la próxima instancia presupuestal, los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones que correspondan.

Artículo 4° - Previo al uso de la línea de crédito, infórmese a la Junta Departamental, el monto, destino, plazo, en cada oportunidad que se estime necesario acceder a la línea.

Artículo 5° - Culminado el procedimiento legal de contratación que corresponda, deberá ser sometido por la Intendencia Departamental actuante a la intervención preventiva que compete al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 6° - Comuníquese a la Junta Departamental el destino concreto de los fondos obtenidos por este medio; tasas de intereses compensatorios y moratorios y plazo a pagar de cada partida que se retire, número de cuotas de atraso que generan la caducidad de los plazos; así como las fechas, importes y conceptos de los pagos efectuados con copia de los recibos emitidos por el Banco República Oriental del Uruguay; todo dentro del plazo de 10 días hábiles de verificadas las operaciones señaladas.

Artículo 7º - Entréguese a la Junta Departamental la planilla de sueldos, mes a mes y dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes (3 ejemplares, uno por bancada).

Artículo 8º - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a cinco de
agosto del año dos mil quince.

Alcides R. Larrosa

Presidente

Susana Balduini Villar

Secretario